

PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICAS, ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONCURSO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL “EL SALAR” IV FASE.

1.- PLIEGO DE CONDICIONES.

2.- CUADRO DE CARACTERISTICAS DEL CONTRATO.

3.- CONTRATO A SUSCRIBIR CON EL ADJUDICATARIO.

4.- PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL “EL SALAR” IV FASE DE TOTANA QUE INCLUYE MEMORIAS, PLANOS, PLIEGOS DE CONDICIONES Y PRESUPUESTOS, DE LOS SIGUIENTES PROYECTOS PARCIALES: OBRA CIVIL, ELECTRICIDAD Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, ASÍ COMO OTROS DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS, EN SU CASO.

PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICAS, ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONCURSO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL “EL SALAR” IV FASE.

1.- OBJETO.

Es objeto del concurso la adjudicación del contrato de ejecución de las obras que se describen en el apartado A del cuadro de características del contrato que acompaña a este pliego.

Dichas obras se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto técnico redactado por el arquitecto don Miguel Ángel Cánovas Molino y el ingeniero técnico industrial don José Damián Martínez Serrano y aprobado por el Ayuntamiento de Totana, que comprende planos, memoria, pliegos de condiciones y presupuesto, así como documentos anexos, en su caso, y conforme a las instrucciones que en interpretación del proyecto y de la reglamentación vigente diere al contratista la dirección facultativa, que serán de obligado cumplimiento para aquél.

Todos los documentos relacionados, junto con las cláusulas de este pliego de condiciones, revestirán carácter contractual.

2.- IMPORTE DEL CONTRATO.

El importe del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los ofertados por el contratista.

Se entenderá que el importe de las ofertas presentadas, precio total que establece la Plica nº 2 de la base 23, comprenderán el presupuesto de ejecución material de las obras, otros conceptos legalmente aplicables, gastos generales, beneficio industrial, etc., y el IVA, debiendo aparecer desglosados todos ellos en los términos que establece la referida base de este pliego de condiciones.

3.- FORMA DE PAGO.

El importe de las obras ejecutadas se acreditará mensualmente al contratista por medio de certificaciones expedidas por la dirección facultativa de la obra, certificaciones que se pagarán mediante efectos cambiarios debidamente aceptados por la propiedad con vencimiento a ciento veinte días. Los abonos resultantes de las certificaciones expedidas tienen el concepto de pagos a cuenta y, en consecuencia, están sujetos a las rectificaciones y variaciones que se puedan producir y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprende.

No podrá emitirse ninguna certificación y por tanto realizarse pago alguno hasta que se haya suscrito el correspondiente contrato de obra. Expedida la certificación, si transcurridos seis meses ésta no hubiera sido abonada el adjudicatario tendrá derecho a

que se le reconozcan los intereses de demora, calculados éstos al interés legal del dinero.

Del importe económico de cada certificación, PROINVITOSA retendrá en concepto de garantía y buen fin de la obra el 5 % de dicha cantidad, reintegrándose por la propiedad dichas cantidades retenidas una vez haya transcurrido un año desde la recepción provisional de las obras y en ningún caso con anterioridad a la emisión del correspondiente informe favorable por parte de la dirección facultativa habilitando para la recepción definitiva de las mismas.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El plazo máximo de ejecución de las obras será el fijado en el apartado C del cuadro anexo de características del contrato y los plazos parciales serán los que presente el licitador en su oferta o se fijen en la aprobación del programa de trabajo por PROINVITOSA.

Todos estos plazos comenzarán a contarse desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo, en la que se hará constar expresamente la autorización para el inicio de las obras, que, en todo caso, deberán dar comienzo dentro de los diez días siguientes al de la suscripción de la misma y que se levantará cuando lo acuerde PROINVITOSA.

Si a pesar de disponer PROINVITOSA de cuantas licencias y autorizaciones sean necesarias para la ejecución de las obras, iniciadas las mismas, éstas hubieren de paralizarse por causas derivadas de la intervención preceptiva en esta actuación de organismos públicos o privados o por razones propias de las peculiaridades de la obra objeto del contrato, el cómputo del plazo de ejecución se suspenderá durante el tiempo que duren dichas posibles paralizaciones.

Si se iniciaran las obras por decisión conjunta de PROINVITOSA y la contratista faltando la obtención de alguna licencia o autorización administrativa y dichas obras hubieren de paralizarse como consecuencia de las tramitaciones pendientes de finalizar, el cómputo del plazo de ejecución previsto se suspenderá durante el tiempo que duren dichas posibles paralizaciones, sin que ello suponga incumplimiento o responsabilidad alguna de la propiedad.

5.- PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será el señalado en el apartado E del citado anexo, contado a partir de la firma del Acta de Recepción Provisional, durante cuyo periodo el contratista responderá de la conservación y policía de la obra ejecutada y de las faltas o defectos que en ella hubiera. Si la contratista descuidase la conservación y diera lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por la propia PROINVITOSA y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

6.- SANCIONES Y MULTAS.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, PROINVITOSA podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas para dicho supuesto en el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, sin que se requiera previa interpelación para la constitución en mora del contratista. PROINVITOSA tendrá esta misma facultad para el caso de incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o de cualesquiera otras obligaciones previstas en el contrato, con imposición, en su caso, de las penalidades contempladas en el apartado tercero del citado artículo del TRLCAP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 % del precio del contrato PROINVITOSA estará facultada para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

7.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR.

Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren comprendidos en los casos de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas previstos en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

8.- SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES.

La solvencia económica, financiera y técnica de los licitadores se justificará por los medios establecidos en los artículos 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2000.

Para concurrir a la licitación será necesario estar en posesión de las clasificaciones empresariales siguientes:

<u>Grupo</u>	<u>Subgrupo</u>	<u>Categoría</u>
A	1 y 2	C
E	1	C
G	4	D
G	5	B
I	1	B
I	5 y 6	C
K	6	B

9.- CONTROL DE CALIDAD: PRUEBAS Y ENSAYOS.

Se presentará junto con la oferta un plan de control de calidad de las principales unidades de obra, que, como mínimo, se adapte a lo que marque la legislación vigente, en su caso.

Los gastos que se originen con motivo de la realización de ensayos y pruebas de control para comprobar la calidad de la obra ejecutada, siempre y cuando dichos controles sean obligatorios, Plan de Control de Calidad, o propuestos por la dirección facultativa, serán de cuenta y cargo del contratista.

El laboratorio designado efectuará los ensayos necesarios para el control de calidad de las obras que marca la legislación vigente y aquellos otros que le encargue la Dirección Facultativa. Los resultados de dichos ensayos se comunicarán simultáneamente a la Dirección Facultativa y a la empresa contratista. En caso de resultados negativos se avanzará la comunicación telefónicamente con el fin de tomar las medidas necesarias con urgencia.

Si como consecuencia de un mal funcionamiento del laboratorio de control de calidad se produjeran retrasos en la ejecución de las obras por falta de resultados de ensayos suficientes, el contratista informará inmediatamente a la Dirección Facultativa para que se adopten las medidas oportunas al respecto.

Lo dispuesto en esta base dejarán sin efecto el contenido del pliego de condiciones técnicas generales del proyecto técnico en cuanto no resulte compatible o se contradiga con el contenido de los párrafos anteriores.

10.- GARANTÍA DE PROVEEDORES Y TRABAJADORES.

En cualquier momento PROINVITOSA podrá exigir del contratista la acreditación suficiente que verifique que los trabajadores y proveedores del mismo están al corriente de los cobros y liquidaciones de sus nóminas y facturas.

A criterio de PROINVITOSA y siempre que los pagos antes citados no estén al corriente, podrá la propiedad sin más trámite rescindir el contrato de obra, reteniendo el importe de la partida de obra realizada y no pagada, a expensas de la liquidación de nóminas y facturas pendientes de pago por parte de la contratista.

11.- SEGUROS.

El contratista responderá de la seguridad de su personal y de todas las reclamaciones, incluso de aquellas dirigidas contra PROINVITOSA, por los daños personales y/o materiales que, como consecuencia de la ejecución de las obras, de la maquinaria o de acciones u omisiones del contratista y sus empleados puedan causarse a PROINVITOSA, a cualesquiera otras entidades participantes en la obra o a terceros. Asimismo, responderá en los mismos términos de los daños causados a la urbanización e instalaciones existentes en el Polígono Industrial “El Saladar” u otros bienes propiedad de PROINVITOSA o de terceros.

El contratista se obliga a contratar los correspondientes seguros y a mantenerse al corriente en el pago de los mismos hasta que se produzca la Recepción

Provisional total y conforme de las obras, en particular, el seguro de construcción a todo riesgo por un importe igual al valor del contrato, durante el tiempo de la construcción de la obra y el seguro de responsabilidad civil por daños y perjuicios a terceros. El contratista deberá aportar fotocopias compulsadas de las pólizas de los seguros contratados en el plazo de los diez días siguientes a la firma del contrato. Necesariamente la PROPIEDAD deberá figurar como beneficiario del seguro de todo riesgo de la construcción suscrito por el contratista hasta el límite señalado.

12.- SUBCONTRATACION.

El adjudicatario de las obras podrá concertar con terceros la realización de determinadas unidades o partidas de obra con sujeción al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que el contratista comunique por escrito a PROINVITOSA el subcontrato a celebrar con el tercero, con indicación de las partidas de obra a realizar por el subcontratista y, finalizada la subcontrata, la liquidación económica correspondiente y su cobro por parte del subcontratista.
2. Que los subcontratistas queden obligados sólo frente al contratista principal, quién en todo caso asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la obra frente a PROINVITOSA, como si él mismo la hubiese realizado, y siempre según el proyecto técnico que sirve de base al contrato.

13.- GASTOS E IMPUESTOS.

El contratista satisfará todos los gastos, impuestos, tasas, arbitrios, derechos, y tributos de cualquier clase o naturaleza, establecidos por el Estado, Comunidad Autónoma o Entidades Locales que origine el contrato a formalizar y todos aquellos gastos que se originen como consecuencia de la ejecución de las obras hasta la total terminación de las mismas, con excepción de los honorarios por la redacción de los proyectos técnicos necesarios y la dirección facultativa y de la licencia de obras.

Igualmente el contratista se obliga a tramitar en coordinación con la dirección facultativa y la propiedad cuantas autorizaciones y diligencias sean necesarias para la ejecución de las obras.

14.- LIBRO DE ÓRDENES.

El contratista está obligado a cursar y tener dispuesto en todo momento en la obra el "Libro de Ordenes", que será diligenciado previamente por la Dirección Facultativa, se abrirá en la fecha en que se suscriba el Acta de Replanteo, se cerrará al momento de la de Recepción Definitiva y estará en todo momento a disposición de la Dirección Facultativa.

En el libro se anotarán por la Dirección Facultativa las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estimen oportunas, autorizándolas con su firma. El contratista

anotará el "enterado" de las mismas. Asimismo, la Dirección Facultativa consignará en el Libro de Ordenes la entrega de indicaciones, sugerencias y reclamaciones que efectúe el contratista en documento aparte, quedando dicha documentación, así como las respuestas efectuadas por PROINVITOSA, como anejo de dicho Libro de Órdenes.

15.- OBLIGACIONES SOCIALES.

Sin perjuicio de las demás obligaciones laborales y sociales del contratista y, en su caso, de los subcontratistas, éstos deberán cubrir las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad profesional del personal a su servicio en la Mutuality correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el art. 20 h de la Ley de Seguridad Social, Texto Articulado de 21 de abril de 1966.

También deberá el contratista y, en su caso, los subcontratistas, cumplir cuantas obligaciones se deriven de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y de la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y de las normas reglamentarias que la desarrollan y de las disposiciones que en esta materia contengan los Convenios Colectivos de aplicación, así como las que se deduzcan de lo dispuesto por el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, de disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y por la demás normativa que sea de aplicación en materia de seguridad y salud.

En cumplimiento de dicha Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales se exige a las personas naturales o jurídicas que concurren los siguientes requisitos:

- a) Evaluación Inicial de Riesgos Laborales, art. 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- b) Planificación de la actividad preventiva, arts. 8 y 9 del RD 39/97 Reglamento de los Servicios de Prevención.
- c) Vigilancia periódica de la Salud de los trabajadores, art. 22 de LPRL..
- d) Información a los trabajadores sobre los riesgos existentes en sus puestos de trabajo, art. 18 de LPRL y art. 19 formación a los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales.

Se acreditará el cumplimiento de estas obligaciones:

* En el caso de tener concertada dicha actividad preventiva, presentando el certificado del servicio de prevención ajeno.

* En el caso de haber asumido personalmente la prevención, se adjuntará toda la documentación requerida.

16.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS.

PROINVITOSA a través de la Dirección de las obras efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada. La Dirección Facultativa de las obras correrá a cargo del arquitecto e ingeniero técnico

industrial redactores del proyecto, salvo acuerdo contrario de PROINVITOSA, que será comunicado al adjudicatario antes de iniciarse las obras.

Las funciones de la Dirección Facultativa serán las de inspeccionar las obras, dar instrucciones dirigidas a la correcta ejecución de las mismas según el proyecto, aprobar finalmente su calidad y autorizar los pagos al contratista. Estas funciones no relevarán en ningún momento al contratista de sus obligaciones contraídas en contrato.

Las certificaciones aprobadas por la Dirección Facultativa no eximirán al contratista de sus responsabilidades por vicios ocultos no observados en el momento de la aprobación.

Las instrucciones de la Dirección Facultativa tendrán carácter ejecutivo y serán cumplidas por el contratista, sin perjuicio de las responsabilidades que posteriormente pudieren derivarse. PROINVITOSA se reserva la facultad de inspeccionar y vigilar el curso de las obras a través de sus técnicos y demás personal en cualquier estado de estas.

17.- CONDICIONES DE EMPLAZAMIENTO.

El contratista está obligado a instalar a su costa las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro por la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

El contratista tomará a su cargo la prestación de personal para la realización inicial y el mantenimiento de todas las instalaciones que para la protección, iluminación y vigilancia continua del emplazamiento de las obras sean necesarias para la seguridad o buena realización de las mismas según la reglamentación legal vigente o las instrucciones de la Dirección Facultativa.

El contratista instalará todos los servicios que sean precisos para el personal que intervenga en las obras de conformidad con la normativa de aplicación.

Una vez terminadas las obras y previamente a la Recepción Provisional de las mismas, el contratista realizará una limpieza total del emplazamiento, retirando escombros, basuras y todas las instalaciones provisionales utilizadas durante la realización de las obras, dejando el emplazamiento en condiciones satisfactorias a juicio de la propiedad y de la Dirección Facultativa. Igualmente repondrá las aceras o elementos adyacentes de la urbanización que hubiesen sido dañados por la realización de las obras y demolerá las casetas provisionales. Desde el inicio de las obras, el adjudicatario hará figurar en la señalización que las identifique un cartel descriptivo de las mismas, que deberá obtener previamente el visto bueno de PROINVITOSA.

18.- MATERIALES.

Los materiales que se vayan a colocar deberán ser autorizados por la Dirección Facultativa. Los materiales y la forma de su empleo estarán de acuerdo con los documentos del contrato, las reglas usuales de buena práctica y las instrucciones de la Dirección Facultativa. El contratista notificará a la Dirección Facultativa, con suficiente antelación, la procedencia de todos los materiales a utilizar, aportando muestras y los datos necesarios tanto en relación con la calidad como con la cantidad, de manera que pueda procederse a la realización de ensayos o al estudio de soluciones alternativas.

El contratista garantizará el cumplimiento de todas las patentes o procedimientos registrados y se responsabilizará ante todas las reclamaciones que pudieran surgir por la infracción de estas patentes o procedimientos registrados.

Todos los materiales defectuosos serán retirados inmediatamente del lugar de las obras y serán sustituidos por otros que reúnan condiciones satisfactorias, según se detalla en el pliego de condiciones técnicas particulares del proyecto.

El contratista será responsable del transporte, descarga, almacenaje y manipulación de todos los materiales necesarios para la ejecución de las obras.

19.- INSTALACIONES PROVISIONALES DE OBRA.

El contratista se compromete a colocar y realizar a su cargo todas las instalaciones provisionales, almacenes, medios auxiliares, cerramientos, etc, que sean necesarios para la ejecución de las obras, instalaciones que deberán someterse a la aprobación de la Dirección Facultativa.

El agua necesaria para la realización de la obra será por cuenta del contratista, que se ocupará de las tramitaciones oportunas, construcción de canalizaciones y pago de cánones, acometidas y consumo de acuerdo con la normativa vigente.

La electricidad necesaria para la realización de las obras será por cuenta del contratista, que se ocupará de los trámites y permisos oportunos, tendido de líneas, centros de transformación, red interior y pago de cánones, acometidas y consumo. Toda instalación interior de electricidad se hará según los Reglamentos y Ordenanzas vigentes. Todos los aparatos o equipos del contratista serán instalados con toma de tierra y cuantas prevenciones sean legalmente exigibles.

El contratista instalará igualmente por su cuenta, durante las obras, una iluminación provisional suficiente para el desarrollo de sus trabajos, así como para permitir la circulación en el entorno de la obra.

El contratista se ocupará de todos los trámites que sean precisos para conseguir los permisos oficiales necesarios para las instalaciones provisionales de obras, tales como grúas, servicios higiénicos, vallas, etc. Todas estas instalaciones provisionales de obra deberán ser retiradas dentro del plazo de 15 días hábiles desde que así le fuere

requerido por PROINVITOSA o la Dirección Facultativa.

20.- POLICIA DE OBRA.

El contratista tomará todas las precauciones necesarias para garantizar la seguridad de los trabajadores en la obra, así como la de terceros, mediante los elementos necesarios: carteles, vallas, barandillas, redes, etc.

El contratista nombrará a una persona de su organización o a un equipo de personas, cuyo cometido sea el control de la adopción de las medidas de seguridad necesarias. Asimismo, el contratista está obligado a vigilar y proteger las obras de cualquier daño o riesgo de daño hasta la recepción provisional total y conforme de las mismas y deberá poner los medios necesarios para ello.

El contratista se encargará de la retirada de escombros y residuos existentes en la zona de actuación antes de iniciar las obras y de los que se produzcan durante el desarrollo de las mismas. Esta retirada de escombros se hará con la frecuencia que permita el permanente y adecuado estado de limpieza. Se entiende como condición para considerar la terminación total de las obras que el contratista haya retirado de la obra todos los enseres, materiales y maquinaria utilizada, los escombros, tierras, etc., hasta dejar completamente limpia la obra y despejado el terreno, así como el **desbroce y deslinde** de las parcelas urbanas resultantes.

21.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN EN LAS UNIDADES DE OBRA.-

La oferta económica se ajustará al precio propuesto por el contratista. Aquellos precios de unidades de obra que pudieran ejecutarse y no figuren entre los contratados, se fijarán por la propiedad, previa propuesta de la Dirección Facultativa en base a los precios unitarios de mercado en el momento de contratación de las obras, de acuerdo con lo previsto en el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Si el contratista incumpliera su obligación de ejecutar las nuevas unidades de obra al precio propuesto, la propiedad podrá contratar o ejecutar directamente dichas obras para su realización en el momento en que el desarrollo de las obras objeto del contrato lo exija, descontando, en su caso, del precio del contrato el importe de las unidades de obra o de parte de ellas o materiales no ejecutados por la contratista. El abono de las unidades de obra realizadas parcialmente se efectuará conforme a la descomposición de precios unitarios establecida en proyecto, descontando aquellas partes de la unidad que no se hayan ejecutado, aplicando la baja o alza correspondiente a la oferta del contratista.

Los precios de las modificaciones que, en su caso, proponga la propiedad, se fijarán de la forma prevista en el párrafo anterior. Si el contratista no consintiera ejecutar dichas modificaciones al precio propuesto, la propiedad podrá, según los casos, contratar o ejecutar las obras directamente o adquirir los materiales necesarios para llevar a cabo dichas modificaciones, descontando del precio del contrato el importe de las unidades de obra o materiales no ejecutados por la contratista.

También podrá verse afectada la oferta económica caso de producirse aumento o disminución en las unidades de obra a ejecutar, aumento o disminución que propondrá PROINVITOSA y el contratista deberá aceptar con el correspondiente aumento o disminución en el precio del contrato.

22.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA.

La recepción y liquidaciones provisionales y definitiva de las obras se regularán conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, Reglamento General de la Ley de Contratos vigente y Pliego de Condiciones Técnicas.

23.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones para tomar parte en esta adjudicación se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Totana, sito en la Plaza de la Constitución, en el plazo de **veintiséis días naturales** a contar desde el siguiente al del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en dos plicas cerradas y firmadas por el presentador indicando en la cubierta *“Proposición para tomar parte en el procedimiento para la adjudicación del contrato de ejecución de las obras de urbanización del Plan Parcial Industrial “El Salar” IV Fase”, integrado en el polígono industrial del mismo nombre, también denominado Totana, Parque Industrial.*

La Plica nº 1 se denominará “Documentación Administrativa”, y contendrá necesariamente los siguientes documentos debidamente compulsados:

- a) Documentos que acrediten la personalidad del licitador (D.N.I. si es persona física o escritura de constitución si es persona jurídica) así como poder del representante, en su caso, y documentos acreditativos de su capacidad para contratar.
- b) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar conforme a los artículos 15 a 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.
- c) Documentos acreditativos de la solvencia económica, financiera y técnica.
- d) Documentos acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- e) Certificación acreditativa de no tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Totana.
- f) Justificante de obtención de las clasificaciones empresariales alegadas.
- g) Documentación relativa a las obligaciones en relación con la prevención de riesgos laborales, en los términos establecidos en la base decimoquinta.

La Plica nº 2 se denominará “Proposición económica”, y contendrá los siguientes documentos:

1. OFERTA ECONÓMICA.

La oferta económica se realizará confeccionando una relación detallada de todas y cada una de las partidas de obra previstas en el proyecto técnico y demás documentos anexos y complementarios al mismo, de cara a la confección del capítulo anexo a que se hace referencia más adelante, con los precios de ejecución material para cada una de ellas. En su defecto, se detallarán como mínimo los distintos capítulos del proyecto, en cuyo caso, los precios de las distintas partidas y unidades de obra se determinarán en función de la baja o alza que la oferta comporte para el capítulo en que estén incluidas dichas partidas o unidades.

El presupuesto total de ejecución por contrata de las obras a contratar estará compuesto por:

- El presupuesto de ejecución material de las partidas de obra que figuran en el proyecto y documentos mencionados.
- El presupuesto de ejecución material del estudio de segur. y salud.
- El presupuesto de ejecución material del capítulo anexo.
- El porcentaje del 19 % en concepto de gastos generales (13 %) y beneficio industrial (6%).

A este presupuesto total se adjuntará la siguiente propuesta-declaración debidamente rellena:

D.....vecino de C.P..... con domicilio a efectos de notificaciones en C/..... nº y provisto del D.N.I. nº..... actuando en nombre propio o en representación de la empresa..... N.I.F. Nº con domicilio social en..... Tlf....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y enterado del Pliego de Cláusulas Jurídicas, Económicas y Técnicas que regirá el procedimiento para la adjudicación del contrato de ejecución del proyecto de urbanización del Plan Parcial Industrial “El Salar” IV Fase, se compromete a su ejecución con arreglo a los citados documentos por un precio deEuros. (IVA incluido) y un plazo de ejecución de meses. Asimismo se obliga al cumplimiento de la legislación vigente en materia laboral y tributaria.

2. MEDICIONES Y PRESUPUESTO ANEXOS AL PROYECTO (CAPÍTULO ANEXO).

Este capítulo será confeccionado por el ofertante y comprenderá la medición y valoración de aquellas unidades de obra que, a su juicio, sean necesarias para llevar a cabo la total ejecución del proyecto y que no estén incluidas en el estado de mediciones y presupuestos contenidos en el mismo o documentos anexos y complementarios, en su caso.

También podrán incluirse en este capítulo la corrección de posibles errores existentes en el estado de mediciones y presupuesto, ya sean aritméticos o diferencias de medición.

Cuando la corrección suponga la modificación de partidas existentes en el presupuesto de este capítulo, solo se incluirá el importe de la diferencia resultante entre la partida existente en presupuesto y la modificada.

En general, se podrá incluir y valorar en el capítulo anexo cualquier concepto que, a juicio del ofertante, sea necesario para llevar a cabo la ejecución total de las obras en los términos establecidos en el contrato a suscribir y cuya valoración no esté incluida en los documentos del mismo.

En caso de que el ofertante considere que el estado de mediciones y valoración del proyecto sea completo y suficiente para llevar a cabo la ejecución de las obras, hará mención expresa en la oferta económica, rellenando el espacio correspondiente al importe del capítulo anexo con la cifra "0".

3. PROGRAMACIÓN DE LAS OBRAS.

La programación de las obras contendrá el plazo de ejecución total, detallándose el ritmo de ejecución mensual, valorado según presupuesto del ofertante. Este programa deberá quedar firmado por el representante de la empresa licitadora.

24.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, el Consejo de Administración de PROINVITOSA procederá a la calificación previa de las presentadas en tiempo y forma para determinar las proposiciones que aportan los documentos exigidos en la cláusula anterior. Acto seguido, se procederá a la apertura de las plicas que contengan la proposición económica de las ofertas que hubieren sido admitidas, procediendo a continuación o bien en posteriores sesiones del Consejo de Administración, a adjudicar el contrato a la proposición más conveniente, en función de los siguientes **criterios**:

- Proposición económica más ventajosa.
- Solvencia económica y técnica del licitador.
- Mejora en cuanto a cuantía y plazo de garantía.
- Disminución del plazo de ejecución de las obras.
- Cualquier otro tipo de mejoras planteadas por los licitadores.

En el acuerdo de adjudicación se podrá establecer el orden de prelación de los ofertantes para el caso de que el adjudicatario no llegare a formalizar el contrato. También podrá acordarse declarar desierto el concurso si a juicio del Consejo de Administración de PROINVITOSA ninguna de las ofertas sirvieran para alcanzar el objeto del contrato.

25.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Producida la adjudicación de las obras, el contratista quedará obligado a:

1. Otorgar el contrato resultante de la adjudicación en el lugar y día que proponga PROINVITOSA y que será fehacientemente notificado al adjudicatario.
2. Suscribir el Acta de Comprobación de replanteo en la fecha que con posterioridad a la firma del contrato determine PROINVITOSA.
3. Ejecutar las obras y realizar sus prestaciones conforme al proyecto técnico y en idénticas condiciones económicas a las ofertadas, pudiendo PROINVITOSA rescindir el contrato en caso de incumplimiento, del mismo modo que en cualquier otro supuesto de incumplimiento del mismo y con las responsabilidades que legal o contractualmente se deriven para la contratista.

26.- RIESGO Y VENTURA DEL CONTRATISTA.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 98 del Real Decreto Legislativo 2/2000, el contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 144 del mismo.

27.- ORDEN DE PRELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS.

El contenido del proyecto técnico, que incluye planos, memoria, pliego de condiciones, presupuesto y mediciones y estudio de seguridad y salud, así como los demás proyectos complementarios, en su caso, es de total aplicación a la contratación objeto de este pliego de condiciones, no obstante, no tendrán efecto las disposiciones de cualquiera de los anteriores documentos relacionados en cuanto no resulte compatible o se contradiga con este pliego de condiciones jurídicas, económicas y administrativas y el contrato a suscribir por el adjudicatario. En relación con las partidas de obra a ejecutar y las características y calidades de los materiales a emplear, así como los sistemas de ejecución de las unidades de obra, prevalecerán los documentos de proyecto.

28.- CLÁUSULA CONDICIONAL.

El presente concurso se tramitará sin adquirir compromisos con terceros, quedando condicionada la formalización del contrato proyectado a la existencia de cuantas licencias y autorizaciones sean necesarias para el inicio de las obras de urbanización, sin perjuicio de lo establecido en la base 4 de este pliego, y a la aprobación de dicha contratación por el Consejo de Administración de la sociedad municipal PROINVITOSA.

Totana, a 31 de mayo de 2004
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DE PROINVITOSA

José Miguel Martínez Soler.

CUADRO DE CARACTERISTICAS DEL CONTRATO.

A.- DESIGNACION DE LA OBRA A CONTRATAR:

OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL “EL SALADAR” IV FASE DE TOTANA, POLÍGONO INDUSTRIAL “EL SALADAR”.

B.- PRESUPUESTO CONTRATA:

A FIJAR SEGÚN OFERTA DEL ADJUDICATARIO.

C.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

6 MESES.

D.- GARANTIA:

5 % DEL IMPORTE DE CADA CERTIFICACION.

E.- PLAZO DE GARANTIA:

UN AÑO DESDE LA RECEPCIÓN PROVISIONAL.

Totana, a 31 de mayo 2004